



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO  
27 OCT 2022  
Recibido.....08:31.....Hs.  
Nº.....49764.....C.D.

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación o el organismo que corresponda, gestione ante el Poder Ejecutivo de la Nación información acerca del avance de las adaptaciones de los contenidos curriculares impuestos por la Ley 27.535 "Derecho a Recibir Educación sobre el Folklore"

**ROSANA BELLATTI**  
**Diputada Provincial**



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto fue redactado por Milagros Saucedo, Regina Musina Ocampo y Carmen Oliva, en representación de la Academia Ecos de mi Tierra de la localidad de Firmat, departamento General López. Fue "presentado" el 4 de octubre de 2022 en el marco del programa "Diputados Por Un Día", del Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP).

Según estableció el Consejo Federal de Educación, todas las escuelas de Argentina enseñarán folclore desde el año 2024. Se trata de una actualización de contenidos para los niveles Inicial, Primario y Secundario, que se terminará de elaborar en el próximo 2023. El año próximo, el Consejo Federal de Educación, asamblea nacional de ministros del área, "liberará esos contenidos para que las provincias adhieran o no a sus principios, de acuerdo con la visión de cada una", indicó la vicepresidenta de la Academia Nacional del Folclore (ANF), Ana María Dupey.

Esto es consecuencia de la implementación de la Ley 27.535, sancionada el 20 de noviembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial el 20 de diciembre del mismo año.

El artículo 1 de la Ley 27.535 declama que *"todos los educandos tienen derecho a recibir educación sobre el folclore, como bien cultural nacional, en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal."*

La palabra "folclore" fue creada hace casi dos siglos, para ser más exactos el 22 de agosto de 1846, por el inglés William J. Toms. Traducida literalmente, quiere decir *"lore of the folk"*, es decir, la sabiduría del pueblo. El folclore comprende el estudio de las costumbres, danzas, músicas, poesía, usos, supersticiones, artesanía, leyendas, modos, etc, de un determinado pueblo. Por tal circunstancia, puede ser considerado como ciencia, y los que se dedican a su estudio como folkloristas.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El objetivo de la ley 27.535 es dar a conocer y poner en práctica el folklore argentino en niveles iniciales, primarios y secundarios a fines de afianzar nuestras raíces, conocer y difundir nuestras tradiciones, y gradualmente ir implementándolas como parte de lo cotidiano.

La ley determina que es el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología quien definirá, en consulta con el Consejo Federal de Educación, las pautas de incorporación de contenidos curriculares del folklore a los distintos niveles de educación obligatoria.

La mencionada Ana María Dupey, profesora de la asignatura Folclore General en la UBA y otras instituciones universitarias, comentó que "es un trabajo muy arduo definir contenidos curriculares tan amplios como todo el sistema educativo nacional, en los niveles de primario y secundario. La diversificación que hay dentro del plano de la educación secundaria amerita un tratamiento especial; si bien el folclore va a ser el mismo, el proceso se elabora en términos de convertirlos fáciles para enseñar en el aprendizaje y, claro, requiere de tratamientos específicos"

Debido a lo dificultoso de la definición de contenidos es que este proceso demorará cuatro años, de los cuales ya transcurrieron casi tres años, e interesa saber el grado de avance de este delicado trabajo.

Por estas razones es que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento para el tratamiento y aprobación de la presente iniciativa.

**ROSANA BELLATTI**  
**Diputada Provincial**